

**Consejo de Derechos Humanos****57º período de sesiones**

9 de septiembre a 11 de octubre de 2024

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo****Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 10 de octubre de 2024****57/13. Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento***El Consejo de Derechos Humanos,**Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,**Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,*Recordando también* la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en los que se reafirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, que los derechos humanos deben tratarse en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso, y que es deber de los Estados promover y proteger todos los derechos humanos, y en los que se reafirma asimismo el derecho al desarrollo,*Reafirmando* todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, entre ellas, la resolución 51/19, de 6 de octubre de 2022,*Recordando* todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, en particular la resolución 64/292, de 28 de julio de 2010, en la que la Asamblea reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, y la resolución 78/206, de 19 de diciembre de 2023,*Recordando también* que los Estados son los principales responsables de garantizar la plena efectividad de todos los derechos humanos y de adoptar medidas, de forma individual y mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente de índole económica y técnica, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, con miras a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos al agua potable y al saneamiento que se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado y están indisolublemente asociados al derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y a la dignidad humana,

*Recordando además* el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los documentos finales de sus conferencias de examen, reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las declaraciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión de los aniversarios 10°, 15°, 20° y 25° de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y subrayando la necesidad de seguir reforzando su aplicación,

*Reafirmando* lo dispuesto en la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, con miras a lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental) de manera equilibrada e integrada, velando por no dejar a nadie atrás, y haciendo referencia, en particular, al Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, que refleja los vínculos existentes entre el logro de un acceso universal y equitativo al agua potable, el saneamiento y la higiene, incluidas la salud y la higiene menstruales, mientras se intenta también mejorar la calidad y salubridad del agua, reducir el número de personas que sufren escasez de agua, poner en práctica la gestión integrada de los recursos hídricos en todos los niveles, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua y prestar una atención especial a las necesidades y los derechos de todas las mujeres y las niñas,

*Recordando* todas las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre el cambio climático y los derechos humanos, y sobre los derechos humanos y el medio ambiente, incluidas la resolución 48/13 del Consejo, de 8 de octubre de 2021, y la resolución 76/300 de la Asamblea General, de 28 de julio de 2022, ambas tituladas “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”,

*Recordando también* la resolución 56/11 del Consejo de Derechos Humanos, de 11 de julio de 2024, sobre la gestión de la higiene menstrual, los derechos humanos y la igualdad de género,

*Recordando además* que, más de 14 años después del reconocimiento de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, y 9 años después de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la adopción de enfoques integrados que den apoyo a la efectividad en la práctica de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, en particular haciendo frente a las desigualdades y prestando especial atención a las necesidades y los derechos de todas las mujeres y niñas, es más pertinente que nunca,

*Acogiendo con beneplácito* la labor del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, tomando nota con aprecio de su informe titulado “El nexo entre el agua y la economía: gestionar el agua para usos productivos desde la perspectiva de los derechos humanos”<sup>1</sup>, y alentando a todos los Estados a que estudien las recomendaciones que contiene,

*Preocupado* por el aumento de los costos de los servicios de agua potable y saneamiento, que puede afectar a la plena efectividad de los derechos humanos al agua y al saneamiento, y afirmando a este respecto que el agua potable y las instalaciones y servicios de agua deben ser tanto física como económicamente accesibles para todos, sin discriminación,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), celebrada en Nueva York del 22 al 24 de marzo de 2023, y tomando nota con aprecio del resumen de las deliberaciones de la Conferencia preparado por el Presidente de la Asamblea General, la Estrategia del Sistema de las Naciones Unidas para el Agua y el Saneamiento, solicitada por la Asamblea General en su resolución 77/334, de 1 de septiembre de 2023, y presentada en el marco del período de sesiones de 2024 del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, y la hoja de ruta de ONU-Agua para la integración de los derechos humanos en la cuestión del agua y el

<sup>1</sup> [A/HRC/57/48](#).

saneamiento, que son esenciales para la inclusión de los derechos humanos y las voces y necesidades de los titulares de derechos en las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito también* la Estrategia del Sistema de las Naciones Unidas para el Agua y el Saneamiento, solicitada por la Asamblea General en su resolución 77/334, a fin de mejorar la coordinación y el cumplimiento de las prioridades en materia de agua en todo el sistema de las Naciones Unidas y, en este contexto, hacer especial hincapié en las necesidades de los países en desarrollo relacionadas con los derechos humanos al agua y al saneamiento,

*Acogiendo con beneplácito además* el nombramiento de la Enviada Especial del Secretario General para el Agua, con el fin de impulsar alianzas y esfuerzos concertados en apoyo de la consecución de todos los objetivos y metas relacionados con el agua, como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y los derechos humanos al agua potable y al saneamiento,

*Aguardando con interés* la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua de 2026 para Acelerar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6: “Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”, y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Final Amplio del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), en 2028, observando sus procesos preparatorios, y pidiendo, entre otras cosas, que se aceleren el logro de los objetivos y metas relacionados con el agua convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y el cumplimiento de las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional,

*Destacando* la importancia de hacer hincapié en la dimensión de derechos humanos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua de 2026, y en las Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Agua que se puedan celebrar en el futuro, en particular reflejando la importancia de los derechos humanos en todas las series de sesiones y, sobre todo, en los diálogos interactivos, entre otras cosas, mediante la participación activa del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y de otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales y mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, como el Foro Social, y garantizando una representación amplia e inclusiva de la sociedad civil, especialmente de todas las mujeres y niñas, los Pueblos Indígenas, los campesinos, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de marginación o vulnerabilidad,

*Acogiendo con beneplácito* la labor de la Organización Mundial de la Salud y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a través del Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento del Agua, el Saneamiento y la Higiene, y el Análisis y Evaluación Mundiales del Saneamiento y el Agua Potable de ONU-Agua, que han establecido amplias bases de datos mundiales y desempeñado un papel decisivo en la elaboración de normas mundiales para evaluar los progresos realizados, teniendo en cuenta al mismo tiempo que las cifras oficiales no siempre plasman todas las dimensiones de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento,

*Acogiendo con beneplácito también* el hecho de que, según el *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2024*, a nivel mundial, entre 2015 y 2022, la proporción de la población que utiliza agua potable gestionada de forma segura aumentó, del 69 % al 73 %, la proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados sin riesgos se incrementó, del 49 % al 57 %, y el número de personas que practican la defecación al aire libre disminuyó, de 715 millones a 419 millones, teniendo presente al mismo tiempo que para lograr el acceso universal y equitativo a servicios de agua potable y saneamiento para el año 2030 será necesario multiplicar por seis el ritmo actual de progreso,

*Profundamente preocupado* porque, según el *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2024*, en 2022, 2.200 millones de personas seguían careciendo de agua potable gestionada de forma segura, 3.500 millones de personas no contaban con servicios de saneamiento gestionados sin riesgos, 1.800 millones de personas no disponían de agua potable en sus hogares y las mujeres eran las principales responsables de la recogida de agua en dos de cada tres hogares, y 2.300 millones de personas en todo el mundo carecían de

instalaciones básicas para lavarse las manos en el hogar, y porque se necesitan con urgencia para prevenir la propagación de las enfermedades infecciosas,

*Profundamente preocupado también* por el hecho de que la inexistencia o insuficiencia de instalaciones sanitarias y las graves deficiencias en la gestión del agua y el tratamiento de las aguas residuales pueden tener efectos negativos en el abastecimiento de agua y el acceso sostenible al agua potable y porque, según el *Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos 2021*, alrededor del 80 % de las aguas residuales de todo el mundo se vierten sin tratar al medio ambiente,

*Reconociendo* que el acceso sostenido a instalaciones y servicios de agua potable, saneamiento e higiene es esencial para prevenir las enfermedades infecciosas, y que las personas sin acceso o con un acceso inadecuado a esas instalaciones corren un riesgo mucho mayor de contraer y transmitir enfermedades,

*Profundamente preocupado* porque las emergencias sanitarias mundiales, como la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), pueden perpetuar y exacerbar las desigualdades existentes, y porque quienes corren un riesgo desproporcionado son las mujeres, las niñas y las personas en situaciones de marginación y vulnerabilidad, y reconociendo la necesidad de ampliar, con la máxima urgencia, el acceso a servicios adecuados de agua y saneamiento, entre ellos los relacionados con la salud y la higiene menstruales, y de garantizar el acceso ininterrumpido a los servicios existentes a este respecto, entre ellos los de atención de la salud sexual y reproductiva,

*Profundamente alarmado* porque los niños son los más afectados por las enfermedades relacionadas con el agua, el saneamiento y la higiene, observando que la diarrea sigue siendo una de las principales causas de muerte entre los niños menores de 5 años de edad, y recalando que los progresos en la reducción de la mortalidad, la morbilidad y el retraso del crecimiento de los niños de entre 1 y 5 años están vinculados al acceso universal y equitativo de las mujeres y los niños al agua potable y al saneamiento, y porque, en las emergencias y crisis humanitarias, son los niños quienes más sufren por las interrupciones de los servicios de agua y saneamiento,

*Profundamente preocupado* porque las personas con discapacidad, especialmente las mujeres, los niños y las personas de edad, se enfrentan a menudo a barreras en relación con el acceso a servicios de agua y saneamiento accesibles y adecuados a sus necesidades, que repercuten en su capacidad para vivir de manera independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, como la educación y el empleo, lo que es especialmente preocupante en situaciones de falta de hogar y en emergencias y crisis humanitarias,

*Reconociendo* que, si bien las implicaciones para el disfrute de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento que se derivan de los efectos del cambio climático y los daños ambientales, en particular el agravamiento de la escasez de agua y la inseguridad de su abastecimiento, afectan a personas y comunidades en todo el mundo, quienes los sufren con mayor intensidad son los sectores de la población que ya se encuentran en situaciones de marginación y vulnerabilidad, como las personas que viven en asentamientos informales, las personas que viven en los pequeños Estados insulares y las comunidades rurales y locales, así como las personas que hacen frente a la desertificación, la degradación de las tierras, la sequía, las inundaciones y la escasez de agua, y reconociendo también que los Pueblos Indígenas, por su situación específica, pueden estar entre los primeros en sufrir las consecuencias directas del cambio climático por su dependencia del entorno y sus recursos y su estrecha relación con ellos,

*Observando* que las soluciones eficaces a los riesgos asociados al cambio climático requieren financiación y la participación activa de las comunidades en las estrategias de adaptación y mitigación, y que el logro progresivo de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, especialmente para quienes viven en situaciones de marginación o vulnerabilidad, está estrechamente vinculado a la salud y la sostenibilidad de los ecosistemas acuáticos de los que dependen esas poblaciones,

*Observando también* que, en muchas partes del mundo, las mujeres y las niñas cargan con la responsabilidad principal de recoger agua para el hogar y la mayoría de las responsabilidades de cuidado, incluidos los necesarios para atender enfermedades

transmitidas por el agua, lo que limita el tiempo que podrían dedicar a otras actividades, como la educación y el ocio o a ganarse el sustento,

*Profundamente preocupado* porque todas las mujeres y las niñas son particularmente vulnerables y están más expuestas a sufrir agresiones, violencia sexual y de género, hostigamiento y otras amenazas a su seguridad mientras recogen agua para el hogar, cuando acceden a instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o cuando, al carecer de instalaciones adecuadas de este tipo, practican la defecación y micción al aire libre, lo que limita su capacidad de moverse de forma libre y segura en los espacios públicos,

*Profundamente preocupado también* por el hecho de que todas las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad, suelen enfrentarse a obstáculos particulares en el disfrute de los derechos al agua potable y al saneamiento, y de que la falta de un acceso equitativo a servicios adecuados de agua y saneamiento, entre ellos los relacionados con la salud y la higiene menstruales, especialmente en las escuelas y otros entornos educativos, los lugares de trabajo, los centros de salud y las instalaciones y edificios públicos, va en detrimento de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y su goce de los derechos humanos, incluidos los derechos a un nivel de vida adecuado, que comprenden la alimentación, la educación, el disfrute del nivel más alto posible de salud física y mental y unas condiciones de trabajo seguras y saludables, así como el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos,

*Profundamente preocupado además* porque el silencio y el estigma generalizados en torno a la salud y la higiene menstruales hacen que las mujeres y las niñas a menudo carezcan de información básica al respecto y sean excluidas y estigmatizadas y, en consecuencia, no puedan disfrutar de todos sus derechos ni desplegar todo su potencial,

*Profundamente preocupado* por la falta de acceso a servicios adecuados de agua y saneamiento y sus dramáticas consecuencias para la situación general de la salud en las emergencias y crisis humanitarias, en particular en momentos de conflicto armado y de desastres naturales, reconociendo que las personas que viven en países afectados por conflictos armados y desastres naturales y en países especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, las personas que hacen frente a la desertificación, la degradación de las tierras, la sequía, las inundaciones y la escasez de agua, así como los desplazados, incluidos aquellos en comunidades de acogida y en países de acogida de refugiados, tienen más probabilidades de carecer de acceso básico al agua potable y servicios básicos de saneamiento e higiene que las personas que viven en países no afectados, y reconociendo a la vez los esfuerzos realizados por los países de acogida para mejorar la situación de las personas que viven en campamentos de refugiados,

*Alarmado* por el hecho de que, según el *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2022*, la escasez de agua podría provocar el desplazamiento de unos 700 millones de personas para 2030, y porque las personas desplazadas, entre ellas las que viven en campamentos de refugiados, tienen más probabilidades de carecer de acceso a un abastecimiento básico de agua potable e instalaciones básicas de saneamiento, y reconociendo a la vez los esfuerzos realizados por los países de acogida para mejorar la situación de las personas que viven en campamentos de refugiados,

*Profundamente alarmado* por los ataques indiscriminados y los que se dirigen deliberadamente contra bienes de carácter civil en los conflictos armados, que pueden ocasionar lesiones al personal y dañar las infraestructuras civiles esenciales para contar con agua potable y saneamiento, y recordando que todas las partes en los conflictos armados están obligadas, en virtud del derecho internacional humanitario, a respetar y proteger los bienes de carácter civil, incluidas las instalaciones de agua y saneamiento,

*Afirmando* la importancia de los programas y las políticas nacionales para lograr la efectividad progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, y afirmando también la importancia de la cooperación y la asistencia técnica a nivel regional e internacional, según proceda, como medio para promover la efectividad progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento,

*Reconociendo* la importante función que desempeña la sociedad civil en los planos local, nacional, regional e internacional y la contribución positiva, importante y legítima de los defensores de los derechos humanos, incluidos los defensores de los derechos humanos ambientales, a la promoción y protección de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento,

*Recordando* los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que subrayan la responsabilidad de todas las empresas de respetar los derechos humanos, y poniendo de relieve que los actores no estatales, incluidas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, deberían cumplir su responsabilidad de respetar los derechos humanos, incluidos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, entre otras cosas cooperando con las investigaciones oficiales de las denuncias de abusos contra los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y colaborando progresivamente con los Estados para detectar y remediar los abusos contra los derechos humanos al agua potable y al saneamiento,

*Poniendo de relieve* el hecho de que la falta de acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene tiene importantes costos humanos y conlleva graves pérdidas económicas, y afirmando que la asequibilidad, accesibilidad, disponibilidad y calidad, como criterios de derechos humanos para asegurar la efectividad de los derechos al agua potable y al saneamiento, exigen, entre otras cosas, que las instalaciones y servicios de agua, saneamiento e higiene estén al alcance físico de todos los sectores de la población, en condiciones seguras y sin discriminación de ningún tipo, estén disponibles a un precio asequible para todos, y sean físicamente accesibles, inclusivos y apropiados para las personas con discapacidad,

*Destacando* la importancia de lograr el acceso universal al agua potable, el saneamiento y la higiene en condiciones seguras, asequibles y adecuadas de aquí a 2030, y de encontrar fuentes de financiación adecuadas y nuevas, que incluyan la financiación innovadora sostenible y el aumento de las inversiones,

*Destacando también* la importancia de supervisar la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, incluido el Objetivo 6, y presentar informes al respecto,

1. *Reafirma* que, en virtud del derecho humano al agua potable, toda persona tiene derecho, sin discriminación, a un acceso sostenido a agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible, para uso personal y doméstico, y que en virtud del derecho humano al saneamiento, toda persona tiene derecho, sin discriminación, al acceso, desde el punto de vista físico y económico, en todas las esferas de la vida, a un saneamiento que sea salubre, higiénico, seguro, social y culturalmente aceptable y que proporcione intimidad y garantice la dignidad, y reafirma también que ambos derechos son componentes del derecho a un nivel de vida adecuado;

2. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Adopten medidas para lograr la efectividad progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, aplicando un enfoque que sea inclusivo y responda a las cuestiones de género y que respete, proteja y haga valer todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas y responda a las necesidades de todas las mujeres y las niñas en situaciones y condiciones diversas, como agentes y beneficiarias del cambio;

b) Identifiquen las pautas sistémicas en que no se respeten, protejan o hagan valer los derechos humanos al agua potable y al saneamiento de todas las personas, sin discriminación, y encaren sus causas estructurales al formular políticas y asignar recursos presupuestarios, realizando al mismo tiempo una planificación integral destinada a lograr el acceso universal sostenible al agua potable y al saneamiento, también en los casos en que el sector privado, los donantes y las organizaciones no gubernamentales participen en la prestación de servicios;

c) Adopten medidas para garantizar un abastecimiento de agua e instalaciones y servicios de agua asequibles, entre otras cosas basando todos los pagos por servicios de agua en el principio de la equidad, velando por que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidas las personas en situaciones de marginación o vulnerabilidad, y que no recaiga en los más pobres una carga desproporcionada de gastos de agua en comparación con los más ricos;

d) Aceleren la aplicación intersectorial de los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente y sus metas, incluido el Objetivo 6 de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, entre otras cosas colaborando con todas las partes interesadas de forma coordinada, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y teniendo en cuenta los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Agua de 2023 y 2026;

e) Promuevan el liderazgo de las mujeres y su participación plena, efectiva, igualitaria y sustantiva en la adopción de decisiones sobre la gestión del agua y el saneamiento, y velen por que se incorpore una perspectiva de género en todos los programas de agua y saneamiento;

f) Aseguren un acceso asequible al agua potable y a un saneamiento e higiene adecuados y equitativos a todas las mujeres y las niñas, también en lo relacionado con la salud y la higiene menstruales, incluidos servicios e instalaciones de higiene en los espacios públicos y privados, y aborden el estigma y la vergüenza generalizados en torno a la menstruación y a la salud y la higiene menstruales promoviendo prácticas de educación y salud, tanto en las escuelas como fuera de ellas, con el fin de fomentar una cultura en la que se reconozca que la menstruación es algo saludable y natural y garantizando el acceso a información objetiva al respecto;

g) Adopten medidas para empoderar a todas las mujeres y niñas a fin de que estén preparadas en las crisis y emergencias humanitarias, en particular en tiempos de conflicto armado o desastres naturales, velando por que tengan un acceso universal y equitativo a servicios de agua y saneamiento e información sobre estos en formatos accesibles, y aplicando políticas, planes y programas que respondan a las cuestiones de género y aborden, entre otras cosas, una gestión eficaz de la salud y la higiene menstruales y un acceso adecuado a los productos menstruales, además de opciones apropiadas para desecharlos, sin poner en peligro sus derechos, seguridad y dignidad;

h) Reduzcan el tiempo que dedican las mujeres y las niñas a recoger agua para el hogar y protejan a todas las mujeres y las niñas de amenazas y agresiones físicas, en particular de la violencia sexual y de género, cuando acceden a instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o practican la defecación y la micción al aire libre, y promuevan espacios públicos seguros y mejoren la seguridad de todas las mujeres y las niñas mediante una planificación e infraestructuras que respondan a las cuestiones de género en las zonas rurales y urbanas;

i) Tomen medidas para asegurar que las instalaciones y servicios de agua y saneamiento sean accesibles para las personas con discapacidad y apliquen los principios de diseño universal, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de satisfacer las necesidades de estas personas, especialmente las mujeres y los niños con discapacidad;

j) Eliminen progresivamente la defecación al aire libre mediante la adopción de políticas para aumentar el acceso al saneamiento, también de las personas en las situaciones de mayor vulnerabilidad y marginación;

k) Promuevan la sensibilización a nivel internacional sobre la cuestión de las enfermedades transmitidas por el agua, en particular el cólera y la diarrea infantil, que se pueden prevenir mediante el abastecimiento de agua potable y un saneamiento e higiene adecuados, y establezcan alianzas con los interesados pertinentes para ejecutar proyectos destinados a ampliar el acceso al agua potable y el saneamiento en los países en desarrollo;

l) Redoblen los esfuerzos para reducir sustancialmente el porcentaje de aguas residuales sin tratar vertidas en el medio ambiente y para asegurar que los planes y programas encaminados a mejorar los servicios de saneamiento tengan en cuenta la necesidad de establecer sistemas adecuados de tratamiento de las aguas residuales, incluidas las que contienen bacterias resistentes a los antibióticos y genes de resistencia a estos, y de eliminación de las heces infantiles, con el fin de reducir los riesgos para la salud humana, los recursos de agua potable y el medio ambiente, reconociendo el potencial de la reutilización de las aguas residuales;

m) Establezcan mecanismos eficaces de reglamentación y rendición de cuentas para todos los proveedores de servicios de agua y saneamiento, incluidos los del sector privado, a fin de que respeten los derechos humanos y no den lugar a abusos o violaciones de esos derechos ni contribuyan a ellos;

n) Proporcionen a los países que lo soliciten, en particular a los países en desarrollo, recursos financieros y ayuda para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, con un enfoque sectorial, a fin de que puedan ofrecer un acceso a agua potable y saneamiento para todos en condiciones seguras, salubres, accesibles y asequibles, y reconozcan la necesidad de una gestión integrada de los recursos hídricos y la pongan en práctica para garantizar un uso sostenible y equitativo del agua y la protección de los ecosistemas;

o) Respondan eficazmente a las crisis sanitarias y humanitarias y a sus consecuencias, entre otras cosas, intensificando progresivamente los esfuerzos para hacer efectivos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento;

p) Elaboren un marco adecuado y eficaz para la gestión integrada de los recursos hídricos, incluidos los recursos de aguas subterráneas, mediante la mejora de los conocimientos y los datos, la capacidad institucional, las leyes, los reglamentos y su aplicación, las políticas y la planificación, la participación de las partes interesadas y una financiación adecuada, y garanticen que sus políticas y planes se apliquen plenamente y que los recursos sigan estando disponibles para las generaciones futuras, con el fin de garantizar el abastecimiento y la gestión del agua que se requieren para un nivel de vida adecuado;

3. *Exhorta* a los actores no estatales, como las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, a que cumplan su responsabilidad de respetar los derechos humanos, incluidos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, entre otras cosas cooperando con las investigaciones oficiales de las denuncias de abusos contra los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y colaborando progresivamente con los Estados para detectar y remediar los abusos contra los derechos humanos al agua potable y al saneamiento;

4. *Exhorta* a los Estados a que se aseguren, según corresponda, de que las iniciativas de desarrollo que emprendan en los ámbitos del agua, el saneamiento y la higiene estén en consonancia con sus obligaciones de derechos humanos en virtud del derecho internacional;

5. *Solicita* al Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento que, con miras a promover la efectividad progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua de 2026, colabore activamente con los Estados y otras partes interesadas en el proceso preparatorio para asegurar que la dimensión de los derechos humanos se refleje adecuadamente en el programa y los resultados de la Conferencia y para garantizar una representación amplia e inclusiva de la sociedad civil;

6. *Decide* organizar, en su 59º período de sesiones, una mesa redonda sobre la efectividad de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, con especial atención a la incorporación de una perspectiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento en la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua de 2026, y decide también que el debate sea plenamente accesible a las personas con discapacidad, incluso mediante la provisión de modalidades híbridas;

7. *Solicita* al Secretario General que proporcione todos los recursos necesarios para los servicios e instalaciones que requiere la mesa redonda, y solicita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe resumido sobre la mesa redonda y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones;

8. *Alienta* a todos los Gobiernos a que sigan respondiendo favorablemente a las solicitudes de visitas y de información del Relator Especial, den seguimiento efectivo a las recomendaciones del titular del mandato y presenten información sobre las medidas adoptadas a ese respecto;



9. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado que proporcionen al Relator Especial todos los recursos y la asistencia necesarios para que pueda desempeñar su mandato con eficacia;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*47ª sesión  
10 de octubre de 2024*

[Aprobada sin votación.]

---